



Nos impulsa **a crecer**

Envigado, 22 de enero de 2026

Comunicaciones Internas
ENVIGADO 2026-01-22 12:10:17
2026030005

PARA Catalina Sánchez Arango, Subdirección Académica
 Claudia Alexandra Mora Gil, Secretaria General
 Daniel Escobar Echeverri, Asesor Jurídico
 José Javier Patiño Angulo, Asesor Control Interno
 Juan Fernando Alzate Echeverri, Asesor Planeación
 María Victoria Hurtado Gómez, Subdirección Financiera y Contable
 John Fredy Monsalve Uribe, Subdirección Tecnologías Información
 Daniela Lopez Cardona, Subdirección Adm. y de Talento Humano
 Heidimar Duque Gomez, Dirección
 Mateo Parra Flores, subdireccion de extensión y mercadeo

DE Astrid Elena Delgado Sánchez, Técnico Administrativo Gestión Documental y
 Biblioteca

Asunto Inquietud Gestión de Supervisiones.

Especial saludo a todos.

De manera respetuosa me permito poner a consideración del Comité Directivo algunas apreciaciones relacionadas con la gestión de las supervisiones contractuales, las cuales, desde mi experiencia personal, han generado inconformidad en el ejercicio de estas funciones, específicamente en lo relacionado con el alcance de la responsabilidad del supervisor frente a la liquidación de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas aplicables a los contratos y convenios.”

Muchas gracias.

Astrid Delgado.

ASTRID ELENA DELGADO SÁNCHEZ
Técnico Administrativo Gestión Documental Y Biblioteca





Nos impulsa **a crecer**

Anexos: 1

Redactor: Astrid Elena Delgado Sánchez

 NIT: 811031876-1
 (604) 444 4560
 Envigado - Antioquia
 www.cefit.edu.co



Alcaldía de Envigado



Nos impulsa **a crecer**

Envigado, 22 de enero de 2026

Señores

COMITÉ DIRECTIVO DEL CEFIT

Asunto: Alcance de las responsabilidades del supervisor contractual frente a la verificación de impuestos, tasas y estampillas

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito poner nuevamente a consideración del Comité Directivo —tal como lo manifesté en la vigencia anterior— algunas apreciaciones relacionadas con la gestión de las supervisiones contractuales, las cuales, desde mi experiencia personal, me han generado inconformidad y desmotivación en el ejercicio de estas funciones.

Lo anterior se fundamenta en el desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión contractual y, particularmente, en la primera supervisión asignada para la vigencia 2026, correspondiente al Contrato CD-22-2026, celebrado con la empresa M7.DOC S.A.S, operador del sistema de información QF-Document, supervisión que he venido realizando de manera recurrente en vigencias anteriores.

1. Situación general identificada

En el desarrollo cotidiano de la gestión contractual del CEFIT se evidencia que la mayoría de los procesos se adelantan bajo condiciones de premura y urgencia, sin que en todos los casos se disponga de los recursos, tiempos o apoyos necesarios para que los supervisores puedan cumplir sus funciones de manera oportuna y adecuada.

Adicionalmente, se observa que sobre los supervisores recae una carga significativa de responsabilidades, sin que el flujo de trabajo institucional evidencie con claridad los puntos



Nos impulsa **a crecer**

de control, las instancias responsables y las competencias específicas de cada dependencia. En la práctica, el ejercicio de la supervisión implica, en múltiples ocasiones, solicitar apoyos a las áreas financieras o administrativas, y en algunas ocasiones se toma como si se tratara de favores personales, situación que resulta incómoda y contraria a la lógica institucional.

La gestión contractual y de supervisión no es una responsabilidad individual del supervisor, sino un proceso institucional que involucra de manera articulada a las distintas dependencias, cada una dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

2. Inconformidad frente al manejo de impuestos, tasas y estampillas

Para la vigencia 2026, y de manera particular en lo relacionado con el cobro de IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS aplicables a los contratos y convenios, considero necesario expresar mi inconformidad frente a la interpretación Institucional según la cual los supervisores deben asumir la liquidación de dichos gravámenes y la elaboración de documentos de cobro, responsabilidades que, desde mi perspectiva, corresponden al área financiera o a la dependencia competente en materia tributaria.

Esta apreciación se sustenta en la normatividad vigente expedida por el Municipio de Envigado, específicamente el **ACUERDO MUNICIPAL N.º057** del 22 de diciembre de 2025, **"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal N.º 046 de 2024 – Estatuto Tributario Municipal"**, y la **CIRCULAR N.º20250000146** del 26 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaría de Hacienda.

Dichas disposiciones regulan el pago de la **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**, así como de las estampillas **PROCULTURA, BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y PRODESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE)**.



Nos impulsa a crecer

ARTICULO 180. FORMA DE PAGO DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

parágrafo 2. “Los supervisores de los diferentes contratos o convenios gravados con la tasa PRO-DEPORTE Y RECREATION, deben verificar el correcto pago de esta tasa, antes de autorizar el inicio de la ejecución del respective contrato o convenio, so pena de las responsabilidades que su omisión acarree.”

ARTICULO 187 FORMA DE PAGO ESTAMPILLA PROCULTURA

Parágrafo: “*Los supervisores de los diferentes contratos gravados con la estampilla procultura, deberán verificar el correcto pago de esta estampilla, antes de autorizar el inicio de la ejecución del respectivo contrato o adición, so pena de las responsabilidades que su emisión acarree*”

ARTICULO 195 FORMA DE PAGO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Parágrafo 1: Los supervisores de los diferentes contratos gravados con la estampilla para el bienestar del adulto mayor deberá verificar el correcto pago de esta estampilla, antes de autorizar el inicio de la ejecución del respectivo contrato o adición, so pena de las responsabilidades que su emisión acarree.”

ARTICULO 203: FORMA DE PAGO DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE)

Parágrafo 1: “Los supervisores de los diferentes contratos gravados con la estampilla ProDesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE), deberán verificar el correcto pago de esta estampilla, antes de autorizar el inicio de la ejecución del respective contrato, convenio o adición, so pena de las responsabilidades que su emisión acarree”

A la luz de la norma, y teniendo en cuenta que un ejercicio práctico que ya realicé, la subdirección financiera indica que desde dicha subdirección no se asume responsabilidad por la liquidación de las diferente estampilla y tasas que se mencionan.

Por lo tanto, como supervisora que me encuentro inconforme con esa apreciación y teniendo en cuenta las diferentes normativas que rigen la supervisión de contratos, expongo para consideración la interpretación del Alcance normativo de la responsabilidad del supervisor:

Las normas citadas establecen de manera expresa que ***“los supervisores deben verificar el correcto pago de los tributos correspondientes antes de autorizar el inicio de la ejecución del contrato, so pena de las responsabilidades derivadas de su omisión”***.



En ningún caso la norma asigna al supervisor las funciones de liquidar, calcular, determinar tarifas o emitir documentos de cobro.

Desde una interpretación funcional de la norma, el verbo rector utilizado es “verificar”, lo cual implica revisar, constatar y validar que el pago se haya realizado correctamente, pero no determinar el valor del tributo ni efectuar su liquidación técnica.

Asignar a los supervisores la responsabilidad de liquidar impuestos, tasas o estampillas desborda su competencia funcional, desconoce el principio de especialidad administrativa y traslada responsabilidades propias de dependencias con conocimiento técnico y tributario específico.

En este sentido, la eventual responsabilidad del supervisor se configura únicamente cuando:

- Autoriza el inicio de la ejecución contractual sin exigir el soporte de pago.
- Omite verificar que el pago corresponda efectivamente al contrato o convenio respectivo.
- No valida que el pago se encuentre debidamente acreditado.

De acuerdo con esta interpretación no recae sobre el supervisor la responsabilidad por errores en la liquidación técnica de tributos cuando esta ha sido realizada —o debería serlo— por el área competente, toda vez que la liquidación de tributos debe ser coherente con el principio de especialidad funcional, y el principio de responsabilidad por competencias.

Según la norma es de naturaleza del rol de supervisor ser garante de seguimiento al cumplimiento contractual, mas no es de naturaleza del rol de supervisor la gestión tributaria.



Nos impulsa a crecer

En este sentido la norma, no indica ni designa a los supervisores responsabilidades como:

- 1- Liquidar tasas
- 2- Calcular valores
- 3- Determinar tarifas
- 4- Emitir documentos para pago, tal como se ha hecho sabe a los supervisores, y que de hecho ya lo hemos hecho, y peor aún que desde la subdirección financiera no se asuma ninguna responsabilidad, de revisión ni verificación, ni firma de visto bueno.

Formulario para facturación de tributos que se generan en los contratos y convenios suscritos por la ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Código:		Versión: 01		Página: 1	
NOMBRE CONTRATISTA		MT DOC S.A.S			
IDENTIFICACIÓN		901.631.464-1			
NÚMERO DE CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN		CD-22-2025			
UNIDAD EJECUTORA		CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT			
OBJETO		PRESTACIÓN SERVICIO TECNOLÓGICOS SOBRE EL SISTEMA OF-DOCUMENT, QUE A TEGRE LOS			
TIPO DE CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN		PRESTACIÓN SERVICIO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN		\$ 29.961.649			
VALOR DEL IVA		N/A			
BASE GRAVABLE ESPECIAL (SI O NO) Y ¿CUAL?		N/A			
TOTAL VALOR CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN CON IVA		\$ 29.961.649			
TRIBUTO	EXCLUSIÓN (en caso de que aplique indicar cuál)	FUNDAMENTO NORMATIVO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN		La tasa por deporte y recreación está regulada en el Nuevo Estatuto Tributario Municipal, este es el Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024 modificado por el Acuerdo Municipal N° 087 del 22 de diciembre de 2025. (Capítulo XV, artículos 175-182)	\$ 29.961.649	0,3%	\$ 89.945
TOTAL					\$ 89.945

Nota: Se solicita respetuosamente a los señores contratistas realizar el pago correspondiente a la tasa de prodeportes y recreación en la cuenta de cheques Bancolombia N° 01900045579, a nombre del Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT, identificado con NIT 811031876-1. Una vez efectuado el pago, remitir el comprobante respectivo a los correos electrónicos john.moncayo@cefite.edu.co y astrid.delgado@cefite.edu.co, con el fin de validar la información y proceder con el inicio del contrato CD-22-2025.

Elaboró: Astrid Delgado	Revisó: Daniel
Nombre del funcionario: Astrid Elena Delgado Sánchez	Nombre del funcionario: Daniel Bastian Salazar
Cargo: Técnico en Gestión Documental	Cargo: Asesor Jurídico
Dependencia: Subdirección Administrativa y de Talento Humano-Gestión Documental	Dependencia: Oficina Asesoría Jurídica

Formulario para facturación de tributos que se generan en los contratos y convenios suscritos por la ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Código:		Versión: 01		Página: 1	
NOMBRE CONTRATISTA		MT DOC S.A.S			
IDENTIFICACIÓN		901.631.464-1			
NÚMERO DE CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN		CD-22-2025			
UNIDAD EJECUTORA		CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT			
OBJETO		PRESTACIÓN SERVICIO TECNOLÓGICOS SOBRE EL SISTEMA OF-DOCUMENT, QUE A TEGRE LOS			
TIPO DE CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN		PRESTACIÓN SERVICIO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN		\$ 29.961.649			
VALOR DEL IVA		N/A			
BASE GRAVABLE ESPECIAL (SI O NO) Y ¿CUAL?		N/A			
TOTAL VALOR CONTRATO, CONVENIO O ADICIÓN CON IVA		\$ 29.961.649			
TRIBUTO	EXCLUSIÓN (en caso de que aplique indicar cuál)	FUNDAMENTO NORMATIVO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN		La tasa por deporte y recreación está regulada en el Nuevo Estatuto Tributario Municipal, este es el Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024 modificado por el Acuerdo Municipal N° 087 del 22 de diciembre de 2025. (Capítulo XV, artículos 175-182)	\$ 29.961.649	0,3%	\$ 89.945
TOTAL					\$ 89.945

Nota: Se solicita respetuosamente a los señores contratistas realizar el pago correspondiente a la tasa de prodeportes y recreación en la cuenta de cheques Bancolombia N° 01900045579, a nombre del Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT, identificado con NIT 811031876-1. Una vez efectuado el pago, remitir el comprobante respectivo a los correos electrónicos john.moncayo@cefite.edu.co y astrid.delgado@cefite.edu.co, con el fin de validar la información y proceder con el inicio del contrato CD-22-2025.

Elaboró: Astrid Delgado	Revisó: Daniel
Nombre del funcionario: Astrid Elena Delgado Sánchez	Nombre del funcionario: Daniel Bastian Salazar
Cargo: Técnico en Gestión Documental	Cargo: Asesor Jurídico
Dependencia: Subdirección Administrativa y de Talento Humano-Gestión Documental	Dependencia: Oficina Asesoría Jurídica

Bancolombia

Registro de Operación: 372514840
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 019 - ENVIGADO
Ciudad: ENVIGADO
Fecha: 21/01/2026 Hora: 04:157
Secuencia: 67
Número de producto: 01900005579
Monto de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
ID Depósito/Pago: 901631464
Valor Efectivo: \$ 89.945.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 89.945.00 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Resalto también que desde la oficina asesora jurídica he contado con todo el apoyo para esta gestión, y emisión de documentos de pago, tal como se evidencia en la imagen firmo el revisado del documento, pero es importante aclarar el alcance de las competencias y que realmente le corresponde a un supervisor.



Nos impulsa **a crecer**

3. Necesidad de claridad institucional y garantías para los supervisores

Ante este escenario, y nueva actividad asignada a los supervisores de gestionar el pago de tributos, me surge una inquietud como supervisora: ¿qué garantías ofrece la entidad para evitar que los supervisores se vean expuestos a hallazgos administrativos, fiscales o disciplinarios derivados de la asunción de responsabilidades que no les han sido asignadas normativamente?

No resulta equitativo que, mientras algunas dependencias o instancias directivas se abstienen de asumir determinadas responsabilidades, estas recaigan de manera directa y exclusiva sobre los supervisores, sin un respaldo Institucional claro ni un flujo de trabajo definido.

La responsabilidad Institucional debe ser compartida y articulada entre Jefes Inmediatos, Líderes de Proceso, Asesores, Directivos y La Dirección General, teniendo en cuenta los niveles jerárquicos y garantizando puntos de control efectivos y una adecuada distribución de funciones.

Porque si bien es cierto como funcionarios públicos la posesión trae implícita el deber de apoyo a las supervisiones, también como funcionarios públicos tenemos implícito el derecho a ser respaldados por la Entidad en todas las acciones que nos corresponda apoyar diferentes actividades.

Por esto también considero necesario establecer claridad en ese tema de responsabilidades y definir muy bien, las responsabilidades de los supervisores y las responsabilidades de la Entidad en general, no se puede desligar a unos Líderes de Proceso, Jefes Inmediatos y un Comité Directivo de la responsabilidad que le atañe.

Y muy importante mencionar que, si bien los funcionarios públicos tenemos el deber de apoyar supervisiones de contratos, estas deben ser designadas de acuerdo a un nivel de responsabilidades, y para esto es necesario que se mida el grado de responsabilidad y



Nos impulsa **a crecer**

carga de actividades de acuerdo a los niveles jerárquicos de la Entidad, que para el caso del CEFIT son:

- 1-Asesores
- 2-Subdirectores
- 3-Profesionales Grado 2
- 4-Profesionales,
- 5-Técnico Administrativo
- 6-Secretarias
- 7-Asistenciales.

Por lo tanto, las competencias y entiéndase por competencia asignación de funciones, deben establecerse de acuerdo a los perfiles y niveles jerárquicos, y para este caso de los perfiles **1 al 4, (Asesores, Subdirectores, profesionales, y profesionales grado 2)**, son niveles de jerarquía la ley faculta la toma de decisiones, por lo tanto, estos niveles jerárquicos deben tener un mayor nivel de responsabilidad.

En cambio, los niveles de **5 al 7 (Técnico, Secretarias y Asistenciales)**, son apoyos que no están facultados para la toma de decisiones, por lo tanto, los niveles técnicos y asistenciales podrán ser apoyos, pero con menos carga y responsabilidad, así como sus niveles de jerarquía.

También sería importante que a la luz de la norma: **DECRETO 815 DE 2018 de la Función Pública. “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”**

ARTÍCULO 2.2.4.8. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico.

Se revise la asignación y designación de apoyos en la Entidad, y las funciones de cada uno de esos apoyos con el fin de asegurar la integridad de todos los servidores en el cumplimiento de las funciones.





Nos impulsa **a crecer**

Para concluir, en virtud de lo expuesto, solicito de manera respetuosa que a la luz de la norma el Comité Directivo revise y defina con claridad:

- El alcance real de la responsabilidad de los supervisores frente a la liquidación y pago impuestos, tasas y estampillas.
- Las responsabilidades específicas del área financiera y de las demás dependencias involucradas.

Lo anterior permitirá fortalecer la gestión contractual, proteger los intereses institucionales del CEFIT y salvaguardar la integridad administrativa, disciplinaria y fiscal de los supervisores.

Aclaración final

La presente comunicación recoge apreciaciones de carácter personal, basadas en mi experiencia directa como supervisora, sin perjuicio de que situaciones similares puedan presentarse con otros funcionarios.



Nos impulsa **a crecer**

Nota importante

Tiempos de publicación en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA

- En SECOP se tiene un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de elaboración de documentos para publicar la información, después ese tiempo la documentación queda publicada en extemporaneidad.
- En SIA OBSERVA, se tiene un tiempo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de elaboración de documentos para publicar la información, después ese tiempo la documentación queda publicada en extemporaneidad.

De acuerdo con esto preciso que la información de pagos de la vigencia 2025, se encuentra publicada de manera extemporánea toda vez que los comprobantes de egreso u órdenes de pago se retrasan en la publicación en QF-Document.

Cordialmente.

Astrid Delgado.

ASTRID ELENA DELGADO SÁNCHEZ
Técnica en Gestión Documental y Biblioteca





Nos impulsa **a crecer**

Envigado, 22 de enero de 2026

Comunicaciones Internas
ENVIGADO 2026-01-22 13:22:32
2026030006

PARA Astrid Elena Delgado Sánchez, Técnico Administrativo Gestión Documental y Biblioteca

DE Juan Fernando Alzate Echeverri, Asesor Planeación

Asunto Respuesta a radicado 2026030005

Hola Astrid

Este comunicado será llevado para análisis en comité institucional de gestión y desempeño, con el fin de que se tomen decisiones respecto a este tema.

Muchas gracias

Cordialmente

JUAN FERNANDO ALZATE

JUAN FERNANDO ALZATE ECHEVERRI
Asesor Planeación

Redactor: Juan Fernando Alzate Echeverri

